

NOTIFICACION POR AVISO N° 22141

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

INVESTIGADO	SANTIAGO ESTIBEN ROJAS FRANCO
RESPUESTA N°.	SDC-20204210038091
FECHA DE EXPEDICIÓN:	12/24/2020
FIRMADO POR:	JAIDY ESPERANZA TORRES ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE EL DECONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL INVESTIGADO Y LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA ENTREGA DE LA RESPUESTA EMITIDA POR SECRETARIA DE MOVILIDAD, EL PRESENTE AVISO CON COPIA ÍNTEGRA DE LA RESPUESTA AL RADICADO INTERPUESTO, SE PUBLICARÁ EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE 21 DE ENERO 2021, EN LA PÁGINA WEB WWW.MOVILIDADBOGOTA.GOV.CO /SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES (MOVILIDAD.GOV.CO) Y EN LA OFICINA DE COPIA DE AUDIENCIAS UBICADA EN LA CALLE 13 N°.37-35, PISO 1°. LO ANTERIOR CON EL ÁNIMO DE COMUNICAR LA RESPUESTA N° SDC-20204210038091

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso. Advirtiendo que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 11 folios copia íntegra la respuesta emitida N°. SDC-20204210038091

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 21 DE ENERO 2021 A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE DE FIJACIÓN:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE ENERO 2021 A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

ELABORO: LINA VARGAS



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210038091

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., diciembre 24 de 2020

Señor(a)

ROJAS

Santiago Estiben Rojas Franco

Carrera 28a 18 33 Of 211

CP: 111411

Email: islenyrinconrivas@hotmail.com

Bogotá - D.C.

472		Motivos de Devolución		1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número				
1 2	Rehusado	1 2	Cerrado	1 2	No Reclamado	1 2	No Contactado				
1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado	1 2	Fuerza Mayor						
1 2	Dirección Errada	1 2	No Reside	1 2							
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C. Andres Ceferino						C.C. Andres Ceferino					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones: 30 DIC 20						Observaciones: 31 DIC 20					
CC 1032420273						CC 1032420273					

REF: RESPUESTA DEL DERECHO DE PETICION 20206121961392

En atención al radicado de la referencia, me permito adjuntar el expediente No. 344 de 2019, que adjunta todo lo solicitado en su derecho de petición, con relación al comparendo No. 11001000000022707084 de fecha 10 de febrero de 2019 por la infracción F a nombre de SANTIAGO ESTIBEN ROJAS FRANCO, identificado con C.C. 1023017885 la cual resolvieron su responsabilidad contravencional de las normas de tránsito.

Exponiendo en su numeral '....*TERCERO sancionar al contraventor señor SANTIAGO ESTIBEN ROJAS FRANCO con la cedula de ciudadanía 1.023.017.885, con la suspensión de la licencia de conducción que aparezcan registradas en el RUNT a su nombre, durante el tiempo de la suspensión que para el caso en concreto es por el termino de DIEZ AÑOS contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.....*

Ahora bien, respecto a su solicitud de copia del mandamiento de pago, es de informarle que se dio traslado a la DIRECCION DE GESTION DE COBRO, ya que ellos son los competentes de responder de fondo su pretensión, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Jaidy Esperanza Torres Rodríguez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 24-12-2020 09:27 AM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Servicio Postales Nacionales S.A. Nit 800.052.917-9 DO 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (07-1) 4722000 - 31 8000 111 210 - servicioalusuario@72.com.co
Mistic Res Mensajería Express

Remitente

Destinatario

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, Santiago Estiben Rojas Franco
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000

Nombre/Razón Social: SANTIAGO ESTIBEN ROJAS FRANCO
Dirección: CARRERA 28A 18 33 OF 211
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111411011

472



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210038091

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Anexos: EXPEDIENTE 344 DE 2019 EN 17 FOLIOS

Elaboró: Laura Katherin Anzola Benavides-Subdirección De Contravenciones

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210038091

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., diciembre 24 de 2020

Señor(a)

ROJAS

Santiago Estiben Rojas Franco

Carrera 28a 18 33 Of 211

CP: 111411

Email: islenyrinconrivas@hotmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA DEL DERECHO DE PETICION 20206121961392

En atención al radicado de la referencia, me permito adjuntar el expediente No. 344 de 2019, que adjunta todo lo solicitado en su derecho de petición, con relación al comparendo No. 11001000000022707084 de fecha 10 de febrero de 2019 por la infracción F a nombre de SANTIAGO ESTIBEN ROJAS FRANCO, identificado con C.C. 1023017885 la cual resolvieron su responsabilidad contravencional de las normas de tránsito.

Exponiendo en su numeral '....*TERCERO sancionar al contraventor señor SANTIAGO ESTIBEN ROJAS FRANCO con la cedula de ciudadanía 1.023.017.885, con la suspensión de la licencia de conducción que aparezcan registradas en el RUNT a su nombre, durante el tiempo de la suspensión que para el caso en concreto es por el termino de DIEZ AÑOS contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.....*

Ahora bien, respecto a su solicitud de copia del mandamiento de pago, es de informarle que se dio traslado a la DIRECCION DE GESTION DE COBRO, ya que ellos son los competentes de responder de fondo su pretensión, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Jaidy Esperanza Torres Rodríguez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 24-12-2020 09:27 AM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210038091

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Anexos: EXPEDIENTE 344 DE 2019 EN 17 FOLIOS

Elaboró: Laura Katherin Anzola Benavides-Subdirección De Contravenciones

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



344 F

Dispendio





1. FORMA Y MODA

[illegible]

Dräger

Impresora port. Dräger
Prueba TS10

Devina No. AMMA-3053

N° prueba 153

Fecha de calibración

11.01.2019

Fecha de verificación

11.01.2019

Temperatura

25 °C

DD.MM.YYYY hh:mm:ss

10.02.2019 10:45:31

Nombre del Examinado

Santiago Salazar Rojas

Libre

ID del Examinado

1022057806

Nombre del Operador

Ingrid Luelao

ID del Operador

1094682271

Resultado Alcoh.

10.02.2019 10:45:33 ST

0 mg/100ml

Prueba Aire Espirado

10.02.2019 10:44:05 ST

150 mg/100ml

Dräger

Dräger

Impresora port. Dräger
Prueba TS10

Devina No. AMMA-3053

N° prueba 153

Fecha de calibración

11.01.2019

Fecha de verificación

11.01.2019

Temperatura

24 °C

DD.MM.YYYY hh:mm:ss

10.02.2019 10:46:46 ST

Nombre del Examinado

Santiago Salazar Rojas

Libre

ID del Examinado

1022057806

Nombre del Operador

Ingrid Luelao

ID del Operador

1094682271

Resultado Alcoh.

10.02.2019 10:46:08 ST

0 mg/100ml

Prueba Aire Espirado

10.02.2019 10:45:25 ST

150 mg/100

Dräger

10-10-1947

[illegible]

Número único de Noticia Criminal									
1	1	0	0	1	6	0	0	0	0
No. Expediente CIO		Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Registral	Año	Circunscripción		

4. INFORMACIÓN OBTENIDA SOBRE LOS HECHOS

Siendo aproximadamente las 15:40 horas, me desplazaba por la calle 186 No. 7, observando un vehículo de color blanco de placas WLM 104 el cual transitaba por la misma vía, realizando maniobras peligrosas y a la altura de la calle 186 No. 7-44, el vehículo pierde el control golpeando al mismo contra el asfalto, escuchando la voz de chillidos y golpes de panzer, a lo cual yo me acerco e ingreso al vehículo en la calle 186 No. 7-44, identificando al conductor del vehículo a quien le pido por el nombre de JUAN CARLOS ESTEBAN ROMERO PARRA, identificando con c.c. 1-012 010 895 (PASA), es de color que se encontraba en la cabina del conductor y por tal motivo solicito la documentación del vehículo y de él, verificando que estos coinciden con la documentación por el me entregan con las personas que transitan en el motor, los cuales fueron los que permanecieron de vez en cuando verificando que se encontraban bien, los cuales se les entregó al nombre de Diana Carolina, identificando con c.c. 1100013908, celular 913 2493658, Esteban Monroy c.c. 28338344, celular 912 324-0155, quienes le entregaron con un motor de motor de nombre DAVID FELIX PARRA de donde se fue.

5. HUBO HERIDOS EN EL MISMO HECHO	SI	NO	☒	¿Cuántos?
Nombres y Apellidos:		Identificación:		
N° Telefónico:				
Lugar donde se encuentra:				
Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo				

6. HUBO MUERTOS EN EL MISMO	SI	NO	☒	¿Cuántos?
Nombres y Apellidos:		Identificación:		
Lugar donde se encuentra:				
Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo				

7. VEHICULOS IMPLICADOS	SI	☒	NO	¿Cuántos?
Marca	Clase	Color	Tipo	Placas
Cumintela	Unico	Unico	PANEC	WLM 104
Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo				

8. PERSONAS CAPTURADAS	SI	NO	☒	¿Cuántos?
Nombres y Apellidos:		Identificación:		
Dirección y teléfono:				
EMP y EF incautados?	SI	NO	Descripción:	
Ubicación del capturado:				

Nombre de quien realiza la captura:				
Identificación:		Teléfono:		
Nota: En caso de ser más de uno relacionarlos en el anexo				

9. TESTIGOS DE LOS HECHOS	SI	☒	NO	¿Cuántos?
C.L.				

Número Único de Noticia Criminal									
No Expediente 040	1	1	0	6	1	6	0	0	0
Departamento	Municipio	Entidad	Idad del Receptor		Año		Consecutivo		
ACTUACIÓN DEL PRIMER RESPONSABLE - FPJ-4									
Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bojotá	Fecha	2019	02	10	Hora	13:30
1. LUGAR DE LOS HECHOS									
Zona donde ocurrieron los hechos		Urbana	☒	Rural	☐	Nº. y/o nombre comunal / localidad		USAGUEA	
Barrio / Vereda:		Yvesa		Otros:					
Dirección:		Calle 12a 30-06							
Características:		Vista pública							
Fecha y hora probable de los hechos:		18/10/19 (10:14 - 02:10)							
2. PROTECCIÓN AL LUGAR DE LOS HECHOS									
Realiza acondicionamiento		SI	☐	NO	☒				
¿Por qué no acondicionó?		No hay letrados o fallidos.							
3. OBSERVACIONES DEL LUGAR DE LOS HECHOS									
Hubo alteración del lugar de los hechos		SI	☐	NO	☒				
¿Por qué hubo alteración?									
Relación Intervinientes o personas que ingresaron al lugar de los hechos									
Nombres y Apellidos		Identificación	Teléfono	Entidad	SI	☐	NO	☒	
Actividad Realizada									
Se recibe EMP y EF de la ciudadanía									
SI	☐	NO	☒	Cuántos?	Fecha	18/10/19	Hora	13:30	
Nombres y Apellidos de quien entrega		Identificación	Teléfono	Dirección					

Número Único de Noticia Criminal														
1	1	0	0	1	5	0	0	0	0	2	0	1	5	
No Expediente CND		Documentos	Monedas	Edificios	Unidades Residenciales	Auto		Circuitos						

ANEXO ACTUACIÓN DEL PRIMER RESPONSABLE

El/los responsable(s) que se no habiendo por la altura del orden, el/los
 vehículos los habiendo apellida, se de anotar que venisera el/los
 personas del conductor del vehículo de placas WCH 704 el cual presentaba
 abierta a la altura del ordenamiento al cargo del accidente (17) y de igual manera
 el número de la unidad de tránsito y transporte, las personas la unidad de tránsito
 y transporte.

Testigo (2) ESTRELLA MURRAY, Ciu G # 183-BO L 3183240156

Nombres y Apellidos		Identificación
Entidad	Cargo	Teléfono
Ciudad Estación	Cuadrante	Firma

Verifica el
 Apellido (2018-10-08)
 Fecha de 2018-12-27

Página 4 de 4

Número Único de Policía Criminal									
1	1	0	0	1	6	0	0	0	0
No. Expediente (CUI)		Distrito	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Carácter		
10. PRIMER RESPONSABLE									
Nombres y Apellidos						Identificación			
Jorge Armando (GILBERTO) FELIX						Edad: 617 - 663			
Existe						Teléfono Celular			
P.O. 1216						322 3326 3463			
C.A. o Exacción						Cuadrante			
0126						Firma			
¿Fue relevado?						Hora de relevo			
SI NO						Hora de relevo			
Nombres y Apellidos del interviniente						Identificación			
Entidad						Teléfono			
Fin									
Observaciones:									
11. CONSTANCIA DE RECIBIDO DEL LUGAR DE LOS HECHOS									
Nombres y Apellidos						Identificación		Entidad	
Luan Contreras						1026 2052 09		2017	
Observaciones:						2017		2017	
Fecha de recepción						Hora de recepción		Firma	
2017 10 10						16 00		[Firma]	
Nota: En el evento de no haber más espacio en cualquiera de los flancos, utilice el verso del lugar responsable en cuantos folios sea necesario.									
Región 75 Procedimiento 2017 de 2017 Publicación 2017 de 2017 Página 3 de 4									

Certificación No. 000000050/2019
Fecha de expedición 18/02/2019

EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

CERTIFICA

Que consultado el registro de Capacitación en el Manejo de Alcohómetros para la persona identificada con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1054682271, reportó que la señora INGRID MILENA CUELLAR MALAGÓN cuenta con los siguientes cursos que cumplen con el requisito de vigencia establecido en el Anexo 2 de la "Guía para la Medición Indirecta de Alcoholemia a Través de Alre Esprado", adoptada mediante Resolución No. 001844 del 10 de Diciembre del 2015. Así:

CÉDULA	NOMBRE	UNIVERSIDAD Y/O ESCUELA DE FORMACIÓN DEL ESTADO	CIUDAD	FECHA DE CERTIFICADO
CC 1054682271	INGRID MILENA CUELLAR MALAGÓN	ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL	BOGOTÁ D.C.	01/02/2018

Nota: La información generada es registrada en el aplicativo directamente por la universidad y/o Escuela de Formación del Estado que brinda la Capacitación para el Manejo de Alcohómetros, razón por la cual, es su responsabilidad la exactitud y veracidad de la misma.



**ENTREGA DEFINITIVA VEHICULOS DE SERVICIO PARTICULAR
IMMOVILIZADOS POR INFRACCIONES DE TRANSITO**

EXPEDIENTE: No. 344
COMPARENDO No. 1100100000022707084
INFRACCION: F. Ley 1596 de 2013
GRADO DE EMBRIAGUEZ: GRADO DOS
CONDUCTOR: SANTIAGO ESTIBEN ROJAS FRANCO
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.023.017.886
PLACA: WML104
TIPO DE VEHICULO: VAN
CLASE DE VEHICULO: PUBLICO

Registó en Su Lenta: 12 de febrero de 2011, siendo las 18:00 horas, en la oficina de la audiencia pública de Embriaguez codificada en la Ley 1686 de 2013 como infracción literal F., notificada mediante el Comparendo No. 1100100000022707084. La Autoridad De Tránsito, presente en asocio de un Proctorial del Derecho de la Secretaría Distrital de Movilidad proceden a llevar a cabo la presente audiencia declarando legalmente cierta.

Dando aplicación a los artículos 134 y 136 de la Ley 760 del 2002 (Reformada por la Ley 1381 del 2010 art 22 y 24 y el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 a excepción del parágrafo 1 y 2). En la virtud se hace presente al señor SANTIAGO ESTIBEN ROJAS FRANCO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.023.017.886, se le hace saber que la declaración que va a rendir tiene carácter de libre y espontánea, sin apremio del juramento, no se antes hacerle saber que según lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 760 de 2002, tiene derecho a ser asistido (a) por un Abogado en ejercicio si así lo desea. Acto seguido se le da el uso de la palabra al conductor (a) quien MANIFIESTA: No desea ser asistido por abogado. SECRETARIO ante sus señas de ley representante: Christian Giraldo sur No. 30 - 63 este, en Bogotá. Teléfono: 3005310974, profesión-ocupación: Auxiliar de redes. Estado civil: Soltero. Edad: 22 años. Grado de Educación: Bachiller.

PREGUNTADO: Sírvase informar al despacho si usted había consumido alguna bebida embriagante para el día de los hechos en que se realizó un comparendo en mención. RESPONDE: SI. PREGUNTADO: Sírvase informar al despacho si usted, para el día de los hechos y haciendo inquisición en la memoria, recuerda haber consumido alguna bebida embriagante, como lo son las bebidas alcohólicas de la placa de la referencia. RESPONDE: SI como una Cacha, iba para el pagueadero. PREGUNTADO: Acepta la comisión de la infracción F. que dice "F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de sustento de conducción, la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholismo, el vehículo será auxilio. El motor de vehículos o alcoholismo de establecer mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses". RESPONDE: SI acepto. PREGUNTADO: ¿Que tiene que manifestar respecto de lo consignado en la casilla 17 de observaciones del agente de tránsito que se le a continuación? CONTESTO: No nada. PREGUNTADO: Sírvase informar al Despacho, si desea aportar o solicitar se decreta alguna prueba. CONTESTO: No. PREGUNTADO: Sírvase informar al Despacho si desea aportar o solicitar se decreta alguna prueba. CONTESTO: No. PREGUNTADO: ¿Tiene mismo el Registro de la Placa? SI la licencia y licencia registrada en el CRUCERO No. 167 y 168, y en el Registro Previa para pruebas con Alcoholómetro de fecha 10 de febrero de 2010, son las mismas. CONTESTO: SI. PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar, consignar, aclarar, solicitar o suprimir a la presente? CONTESTO: No.

PRUEBAS

El artículo 152 del Código Nacional de Tránsito permite que, por comparación y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos instrumentos jurídicos que así lo establezcan. Con fundamento en la Ley 1596 de 2013, Artículo 176, Apreciación de las pruebas. Qui dice "Las pruebas deberán ser apreciadas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, en perjuicio de los solventados presuntos no la ley sustancial por la existencia o valores de ciertas cosas. El juez expresará siempre razonadamente el



- Entrevista Previa a la Inspección con Alcoholómetro del 10 de febrero de 2019, con firma y huella del examinado.
- Registro de resultados Impresos Pruebas No. 187 y 168 del Analizador BM, ARHA 0210, con anexo como resultado en cada una de las pruebas 1.88 g/L, equivalente a 1.69 mg y 1.64 g/L, equivalente a 1.54 mg, de etanol/100 ml del líquido oral, Inspección Drogaur No. 7718, con anexa de datos valide 11.99-13.45, de acuerdo a Anexo B de la Resolución 00163 del 2015. Guía para la Inspección Indirecta de alcoholismo a través de aire espirado del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Certificado de Monitoreo de la operación de Alcoholómetro INGRID MILENA CUELLAR MALACÓN, con el número de identificación No. 1.584.582.271, No. 0900500000000019 en emisión al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el que se certifica la actualización y capacitación del Perfil 10, así como del 2017, observándose que se expone en la página del Instituto Nacional de Medicina Legal.

Por lo anterior, se consideran como personas físicas en la determinación del grado de embriaguez, dentro del proceso, que el procedimiento se realizó en legal forma y cumpliendo con los requisitos y el procedimiento contemplado en la Resolución 1444 de 2015 y no da lugar a la comisión de la infracción al determinar que el conductor acepta que se encontraba conduciendo y permito haber consumido licor al manifestar "PREGUNTADO: ¿Señale almorzar al despacho al usted, para el día de los hechos y habiendo agitado bebidas embriagantes como manifestó en su respuesta anterior, conduco en ese estado el vehículo de placas de la referencia. RESPONDE: Si, como una plátana, ... igualmente que los huevos y amon a regañar a los señores de la policía, que me agredieron y me agredieron". En consecuencia, el día 10 de febrero de 2018, correspondiente a las realizadas al señor SANTIAGO ESTEBAN ROJAS FRANCO, según lo manifestado anteriormente, por lo tanto, se está determinando que se encontraba en grado dos de embriaguez.

El Código Nacional de Tránsito reza en su artículo 150: **Excmo.** Las autoridades de tránsito podrán solicitar a todo conductor de vehículo automotor la práctica de exámenes de embriaguez, que permitan determinar si se encuentran bajo efectos perjudiciales por el alcohol o las drogas, o sustancias estupefacientes, psicoactivas o similares.

Para el caso bajo examen, la muestra se tomó con Analizador de Alcohol en un espirado "insuflante" que mide y muestra la concentración de alcohol en el aire humano espirado dentro de los límites de error especificados. 3. f. "Mide la cantidad de alcohol presente en los determinados valores de aire espirado, para luego estimar la cantidad de etanol en la sangre a partir de este resultado. No obstante, debido a que el aire que sale de los pulmones no es puramente el aire espirado sino que se mezcla con el aire ambiente, el Analizador debe utilizar una fórmula para tomar en cuenta al aire del



ENTREGA DEFINITIVA VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR INMOVILIZADOS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO

la expresión que corresponde al año ómnino" 13. (Resolución 1844 de 2015 "Guía para la medición indirecta de alcoholismo a través de un espirador 3. International Organization of Legal Metrology, OIM International Recommendations OIM R 125 Evidence Based Breath Analyzers / 13. Manual de Análisis de Alcohólo en el aire espirado).

El conductor acepta la ingesta de etanol y conducir vehículo automotor en estado embriaguez al momento de ser requerido por la Policía Tránsito. Las pruebas efectuadas de resultados del alcoholómetro de registro las Pruebas No. 147 y 148 del Analizador No. ARHA 9258 el cual arroja como resultado en cada una de las pruebas 1.59 g/L, equivalente a 159 mg y 1.54 g/L, equivalente a 154 mg de etanol/100 ml de sangre total. Impresora Grauer No. 7510, con papeleta de datos válida (168-164), incorporadas se encuentran conforme a medición que cumple con el contenido de aceptación, con su calibración por parte del mismo permiso, con la papeleta de datos válida para GRADO DOS de acuerdo a la guía Anexa a la Resolución 1844 de 2015 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Los/as están conformes y demuestran la validez del procedimiento adelantado en vía pública ya que los resultados obtenidos en las mencionadas pruebas corresponden a los rangos (150-154) el cual se encuentra autorizado en el GRADO DOS DE EMBRIAGUEZ.

El señor SANTIAGO ESTIBEN ROMAS FRANCO acepta conducir vehículo automotor en estado embriaguez en vía pública al momento de ser requerido por la Policía. Cuando las personas adoptan la decisión de conducir vehículos automotores siempre asumen a su responsabilidad especial obligación respecto de las autoridades de tránsito, que las habilita para prevenir y sancionar los comportamientos que afectan o agravan la seguridad del tránsito. Los conductores, al conducir, deben asumir que las autoridades de tránsito intervengan en cualquier momento, dentro de los límites fijados en la ley, para asegurar que el ejercicio de esta actividad peligrosa se desarrolle en condiciones adecuadas. Sentencia 632 de 2014 Corte Constitucional.

Artículo 552. SANCIONES Y GRADOS DE ALCOHOLISMO. Si hecha la prueba, se establece que el conductor se encuentra en alguno de los siguientes grados de alcoholismo, incurrirá en las sanciones respectivas, según el nivel de intoxicación correspondiente, de conformidad con la indicación o contemplación para cada evento:

(...) "3. Segundo grado de embriaguez, entre 100 y 149 mg de etanol/100ml de sangre total, se impondrá:

3.1 Primera Vez

3.1.1 Suspensión de la licencia de conducción por cinco (5) años.

3.1.2 Realización de acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, durante cuarenta (40) horas.

3.1.3 Multa correspondiente a trescientos sesenta (360) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV). 3.1.4 Inmovilización del vehículo por seis (6) días hábiles" (...)

NORMAS INFRINGIDAS

El actor desplegado por el CONDUCTOR (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes artículos:

Constitución Nacional, Artículo 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establece la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciar en Colombia.

Código Nacional de Tránsito artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que entre paise en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstruya, ponga en riesgo a los demás y debe cooperar y cumplir las normas y órdenes de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las instrucciones que les den las autoridades de tránsito.

Incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Rukamento ley 1696 de 2013 y el Art. 21 y artículo 33 numeral 3º y párrafo reformado por el Art. 3 de la Ley 1696 de 2013, del mismo ordenamiento.

AC 13 Na 37 - 33
Tel: 2641400
www.transito.bogota.gov.co
Bta Linea 101

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ENTREGA DEFINITIVA VEHICULOS DE SERVICIO PARTICULAR
INMOVILIZADOS POR INFRACCIONES DE TRANSITO

"Artículo 131. Multas. Las infracciones de las normas de tránsito pagarán multas líquidas en salarios mínimos legales vigentes así:

F. Conducir bajo el efecto del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada así las veces correspondientes al artículo 148 del este Código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de transporte de pasajeros, la multa y el periodo de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholismo, el vehículo será inmovilizado. El estado de embriaguez o alcoholismo se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses."

"ARTICULO 132. Sanciones por el art. 131 de ley 1712 de 2014 en suspenso o cancelación. La sanción de conducción se suspenderá:

f. 13. Por encontrarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas determinado por la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de este Código.

Parágrafo. Modificado por el Art. 3 de la Ley 1695 de 2013. La suspensión o cancelación de la licencia de conducción implica la entrega definitiva del documento a la autoridad competente para disponer la acción por el periodo de la suspensión o a partir de la cancelación de esta.

La resolución de la autoridad de tránsito que establece la responsabilidad e impone la suspensión o cancelación de la licencia de conducción deberá contener la prohibición expresa al infractor de conducir vehículos automotores durante el tiempo que se le suspende o cancela la licencia. (...) "

Fuente: Ley 1712 de 2014, artículo 131 del C.O.T.T., el cual establece la siguiente:

"Para efectos legales se entenderá como resolución judicial la providencia que impone una pena de suspensión de licencia de conducción."

Para el caso que nos ocupa, se trata de un vehículo de servicio PÚBLICO, en razón al grado de embriaguez que atró para el ciudadano de **SEGUNDO GRADO DE EMBRIAGUEZ** y por haberse de la PRIMERA VEZ, se suspenderá la actividad de conducción y toda aquella licencia de conducción que se aparecen registradas en RUNT como quiera que en la presente diligencia no presentó ninguna licencia de conducción sin que a la fecha tuviese alguna en su poder, situación que así aparece en el RUNT por no aparecer ninguna información en tal registro, dependiendo del nivel de reincidencia correspondiente, en este caso será, por el término de cinco (05) años, equivalentes a diez (10) años por haberse de un conductor de transporte público, de transporte o de transporte en la nacionalidad aludida; así mismo se le informa de la prohibición de conducir vehículos automotores durante el tiempo de suspensión de la licencia, por otro lado se duplicará la multa correspondiente a TRESCIENTOS SESENTA (360) S.M.D.L.V. equivalentes a NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$9.837.400.000) la que queda equivalente en SETECIENTOS VENTE (720) S.M.D.L.V. equivalentes a DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$18.874.000) MCTE.

Por lo anterior y con base en el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002, esta autoridad,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar CONTRAVENTOR (A) al señor (a) SANTIAGO ESTIBEN ROJAS FRANCO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.023.817.885, por haberse en lo previsto en el artículo 5 de la ley 1034 de 2013, en relación con el comparendo referenciado y elaborado por la infracción codificada como F. Grados Dos De Embriaguez. Primera vez.

SEGUNDO: IMPONER una multa al contraventor señor (a) SANTIAGO ESTIBEN ROJAS FRANCO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.023.817.885, equivalentes veinte (720) S.M.D.L.V.

AL 13 MAR 21 - 20
Tel 3549410
www.rentrivcogota.gov.co
BdL 1306 195

COGOTA
MEJOR
PARA TODOS



**ENTREGA DEFINITIVA VEHICULOS DE SERVICIO PARTICULAR
INMOVILIZADOS POR INFRACCIONES DE TRANSITO**

equivalentes a DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$18.374.800) MVCTE., pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este provido.

TERCERO: Sancionar al Contraventor señor (a) SANTIAGO ESTIBEN ROJAS FRANCO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.023.017.885, con la Suspensión de la licencia de conducción que aparecía registrada en el RUNT a su nombre, durante el tiempo de la suspensión que para el caso en concreto es por el término de DIEZ (10) AÑOS contados a partir de la ejecución del presente provido; así mismo, se prohíbe al contraventor conducir vehículos automotores durante el tiempo de suspensión de la licencia de conducción.

CUARTO: Sancionar al señor SANTIAGO ESTIBEN ROJAS FRANCO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.023.017.885, con la inmovilización del vehículo de placas 1.023.947.888, por infracción de segundo Grado de alcoholemia, primera vez por el término de SEIS (6) DIAS HABILES.

QUINTO: El contraventor señor (a) SANTIAGO ESTIBEN ROJAS FRANCO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.023.017.885, OCEANOS RESISTE ACCIONES COMUNITARIAS para la Prevención de la Conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, durante CUARENTA (40) horas en el lugar que determine el organismo de tránsito, a través de la Dirección de Servicio al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

SEXTO: En firme la presente decisión, remítase el expediente a la Subdirección de Acreditación Coactiva para lo de su competencia, o en caso de pago archívense las presentes actuaciones.

SÉPTIMO: Registrar ante el RUNT la sanción impuesta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente.

OCTAVO: Una vez cumplido el término de suspensión de la licencia de conducción y realizadas las horas correspondientes a las Acciones Comunitarias para la Prevención de la Conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, sin reincidencia en la infracción, restablecer la aptitud de conducir al ciudadano.

NOVENO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Apelación, que deberá sustentarse dentro de la presente diligencia (en estrados), de conformidad con lo señalado en el artículo 142 del Código Nacional de Tránsito.

En sala de las diligencias se le otorga el uso de la palabra al conductor, quien argumenta: No interpongo recurso.

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada siendo las 19.30 horas y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron. Se deja constancia que la presente providencia queda en firme, surtiéndose así los efectos a los que se refiere el artículo 139 C.N.T.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANTIAGO ESTIBEN ROJAS FRANCO
CONDUCTOR
C.C. No. 1023017885

ZAIRA NAVARRETE ORTIZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

WILSON ROSENDO RINCON RODRIGUEZ
CONTRATISTA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

The image shows a document page with a header section at the top containing various fields and text. The main body of the page is dominated by a large, dark, irregular shape that obscures most of the content. There are some faint, illegible text fragments visible around the edges of this shape. At the bottom of the page, there is a footer section with some text and a small logo on the right side.

Seguimcnet 14

STED	INSPECCIONES	08/18/2010
REGISTRO	Supervisor de Inspecciones	<Registramiento>

Tipo de Proceso:	117 INSPECCION DE MOVILIDAD ▼
Revisión:	STED Fecha: 06/18/2010
N° Documento:	1002017896

DETALLADOS
CATEGORIAS...
FILTROS Y CATEGORIAS

Comparado:	11001000 ▼ 50000070104
------------	---

Grupo:	117 MOVILIDAD ▼
--------	--

Codigo	Estado	Fecha Rec.	Fecha Fin.	Entrega	M.D.
1	RECEBIDA	06/18/10	06/18/10		
17	RECEBIDA	06/18/10	06/18/10		
17	RECEBIDA	06/18/10	06/18/10		

Imprimir Datos